

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de León

RELACION de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades é Impuestos, con expresión de los nombres de las personas á quienes se adjudicaron y demás detalles que se señalan:

Número del inventario	Clase de la finca	Provincia	Término en que radica la finca	Fecha de la celebración de la subasta			Fecha de la adjudicación			Nombre de la persona á quien se adjudica	Vecindad	Cantidad en que se adjudica Ptas. Cts.
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
5.628	Rústica	Provinc.	Villadangos	5	Diciembre	1915	16	Diciembre	1915	D. Francisco Franco Trígal	San Martín del Camino	6.296 09

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el art. 58 de la vigente Instrucción para la venta de las propiedades y derechos del Estado, de 15 de Septiembre de 1905.

León 26 de Diciembre de 1915.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José Castañón.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Plaza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1914, el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden-circular de 15 de Febrero de 1895 y de la de 3 de Agosto de 1878.

La tarifa mencionada es la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidad	Arbitrio		Consumo calculado al año	Producto anual
		Ptas.	Cts.		
Arrope	100 kilogramos.	10	»	100 kigrs.	10 »
Aceitunas negras, sin adobo ni preparación alguna	Idem.	5	»	1.060 idem	55 »
Almendras	Idem.	10	»	2.665 idem	266 50
Batatas	Idem.	10	»	84 idem.	8 40
Confituras y turronec de todas clases, incluso los dulces de jalea, pera, membrillo, etc., exceptuando la miel y los caramelos	Idem.	10	»	5.619 idem.	361 90
Castañas verdes	Idem.	»	75	111.589 idem.	855 43
Idem secas	Idem.	5	»	1.130 idem.	56 50
Carbón mineral	Idem.	»	25	2.144.925 idem	5.362 39
Frutas verdes de todas clases	Idem.	2	50	156.067 idem.	3.401 68
Idem secas de idem.	Idem.	5	»	11.702 idem	585 10
Granadas	Idem.	2	50	200 idem.	5 »
Limonos y naranjas	Idem.	5	»	58.558 idem.	1.927 90
Melones y sandías	Idem.	5	»	3.041 idem.	152 05
Nueces, avellanas y piñones sin mondar	Idem.	2	50	1.200 idem.	30 »
Pastas, galletas y almidón	Idem.	10	»	21.878 idem.	2.187 80
Papas	Idem.	»	40	540.857 idem.	2.163 43
Pimiento molido	Idem.	10	»	16.329 idem.	1.632 90
Pimientos y tomates verdes	Idem.	5	»	57.184 idem.	1.715 52
Uvas de todas clases	Idem.	4	»	32.594 idem.	1.303 76
Vinos generosos, espumosos y mistelas (art. 5.º, núm. 6 de la Ley de 3 de Agosto de 1907)	100 litros	12	50	17.742 litros.	2.217 75
Vinos comunes ó de pasto, cuya graduación exceda de 16º centesimales del alcoholómetro de Gay-Lussac, á la temperatura de 15º centígrados (art. 3.º, núm. 6, Ley 3 Agosto 1907)	Idem.	12	50	100 idem	12 50
Hortalizas y legumbres verdes, á saber: calabazas, calabacines, espárragos, alcachofas, pepinos, guindillas, berzas, lechugas, cebollas, ajos, habas, nabos, guisantes y demás clases procedentes de fuera del término municipal de León	100 kilogramos.	»	40	223.935 kigrs.	895 73
TOTAL					25.185 24

León 31 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, *Minón*

Junta municipal del Censo electoral de Valdevimbre

ACTA de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales ó suplentes en el bienio de 1914 á 1915.

«En Valdevimbre, á 1.º de Octubre de 1915; reunida la Junta municipal del Censo, bajo la Presidencia de D. Aquilino Ordás, con asistencia de los Sres. D. Bonifacio Miñambres, Vicepresidente; D. Cesáreo Martínez, D. Ciriaco Martínez, D. Jacinto Álvarez y D. Elías Ordás, Vocales, y D. Antero Mateo, Secretario, y previa citación de los mayores contribuyentes que tienen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 3 de Agosto de 1877, y de conformidad con la regla 10.ª de la Real orden

de 16 de Septiembre del mismo año, la Junta procedía á designar por sorteo los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1914 á 1915, y otros dos suplentes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuyentes que figuran en la lista que por conducto del Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraídas dichas papeletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D. Florencio Alonso Miguélez y D. León Fernández Ordás, para Vocales, y D. Eusebio Alonso Alonso (mayor) y D. Marcelo González Rey, para suplentes de los mismos.

Acto seguido, y por no haber en la localidad gremios industriales, se

procedió á nombrar con los mismos trámites dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, resultando los Sres. D. Fidel Ordás Martínez y don Matías Sanninco Vidal, Vocales, y D. Luciano Alonso Argüello y don Ramiro Prieto Alonso, suplentes.

Terminada esta operación, se acordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y en conformidad con las reglas 16.ª y 17.ª de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907.

Corresponde como Vocal Concejal, á D. Liborio Alonso Martínez, y como Vocal ex-Juez, á D. Frutos Miñambres Alonso, y suplentes de los mismos, á D. Miguel Alonso García y á D. Vicente Ordás González: de que certifico.—El Presidente, Aquilino

Ordás.—El Vicepresidente, Bonifacio Miñambres.—Vocales: Ciriaco Martínez, Jacinto Álvarez, Elías Ordás y Cesáreo Martínez.—El Secretario, Antero Mateo.»

Don Antero Mateo García, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Valdevimbre, y como tal, de la junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta que antecede es la del sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal de dicho Censo, como Vocales ó suplentes, en el próximo bienio, en la cual se hace constar también á los Vocales que como Concejal y ex-Juez, les corresponde formar parte de dicha Junta.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valdevimbre á 1.º de

Octubre de 1915.—El Secretario, Antero Mateo.—V.º B.º: El Presidente, Aquilino Ordás.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en las sesiones celebradas en el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 5 de Septiembre

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de once señores Concejales, se abre esta sesión, en segunda convocatoria, á las quince y quince.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se adjudica definitivamente á los Sres. Casal y Maña, el suministro de una vía, plataforma y vagoneta, con destino á la nave de cerdos y peladero en el Matadero.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por la excelentísima Corporación en las sesiones celebradas en los meses de Julio y Agosto, y se acuerda remitirlos al Gobierno civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Por haber resultado desierta la subasta de paja y cebada para el ganado de la limpieza, se acuerda que por el Sr. Comisario del Ramo se eleve algo el precio.

Leído un oficio del Sr. Rector de la Universidad de Oviedo, transcribiendo una nota marginal puesta por la Dirección general de I.º Enseñanza, en la instancia de los Maestros de sección de las Escuelas municipales graduadas y de las anejas á las Normales, de ambos sexos, en esta capital, declarando que tienen derecho á disfrutar casa-habitación, y ordenando al Rectorado de las disposiciones para que les sean facilitadas por los Ayuntamientos, se acuerda pasar el oficio del Rectorado á la Comisión de Hacienda, para su estudio.

Visto el anteproyecto de presupuesto ordinario municipal de este Excmo. Ayuntamiento para el año de 1914, se acuerda, como es de ley, pase á la Comisión de Hacienda.

Se levanta la sesión á las dieciséis y cuatro.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de trece señores Concejales, se abre esta sesión, en segunda convocatoria, á las quince y veinte.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda un pago de 10 pesetas 40 céntimos con cargo á imprevistos.

Se autoriza al Sr. Gerente de la Sociedad Electricista, para colocar en las vías que señala, postes para el apoyo de la línea de transporte de

energía eléctrica, y se aprueba el tipo de postes y red protectora.

Se autoriza á D. Teodoro González para sustituir la fichada de la casa núm. 15 de la plaza de Santa Ana, por otra de ladrillo.

Se acuerda pase á informe de las Comisiones de Gobierno y Hacienda, una proposición, en la que se pide se dote de ropa impermeable al personal de limpieza y de plantilla.

Se procedió al nombramiento de Depositario de fondos municipales, y resultó nombrado, por mayoría de votos, D. Evencio Prieto Castañón. Se levantó la sesión á las dieciséis y cinco.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abre esta sesión, en segunda convocatoria, á las quince y quince, asistiendo once Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se adjudica el suministro de cebada para el ganado de la limpieza, á D. Miguel Iban.

Se acuerda anunciar tercer remate para el suministro de paja, para el mismo ganado, y que se aumente el precio.

Se acuerda pagar al contratista de las obras de empedrado de las calles de la Paloma y Cardiles, el importe de tales trabajos, y que desde esta fecha se empiece á contar el plazo de garantía.

Se acuerda quede sobre la mesa

la relación de lo invertido en obras por administración en los meses de Julio y Agosto.

Se acuerda pase á informe del señor Inspector de Sanidad, una instancia de D. Julián Martínez, en la que pide se le autorice para tomar agua del colector general, para proveer de ella un pozo en los meses de verano.

Se autoriza la reforma de fuecos en la casa núm. 1 de la calle de Renueva, y en una casa de la calle del Cid.

Se acuerda quede sobre la mesa el plano de alineación parciel de la plaza de San Francisco.

Leído un oficio del Sr. Arquitecto, en el que manifiesta estar terminados los pilones para los pozos artesianos de la plaza del Conde, barrio de la Vega y Renueva, y que se pague su importe y el de la cimentación, se acuerda así.

Se aprueba la liquidación de obras de reparación en la calle de Santa Cruz, y se acuerda se empiece á contar el plazo de garantía.

Se aprobó una cuenta de maderas que presentan los Sres. Zorita y del Río.

Se autoriza á D. Ramón Alier la permuta de una sepultura, pagando la diferencia.

Se levantó la sesión á las dieciséis y treinta y cinco.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del Sr. Alcalde.
Se abre la sesión, en segunda con-

tadores en los sitios de peligro, preserven á los que usen de ellos de cualquier accidente.

En los toboganes no se permitirá el deslizamiento sino sobre cochinetas; en los aparatos en que se debe producir algún choque ó caída violenta, se dispondrán resortes ó cochinetas para amortiguarle.

Los cables, argollas, ganchos, etc., no habrán de sufrir una carga superior á seis kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

CAPÍTULO XVI

ALUMBRADO, CALEFACCIÓN Y VENTILACIÓN

A).—Alumbrado

Art. 141. Generalizado el alumbrado eléctrico en todas las poblaciones de alguna importancia y hasta en pueblos pequeños, éste habrá de ser obligatorio para todos los edificios y locales de espectáculos y recreos públicos, á menos que circunstancias extraordinarias y muy especiales, no permitieran emplear este sistema, en cuyo caso el Director general de Seguridad, en Madrid; los Gobernadores civiles en las demás provincias, oyendo á la Junta, dictarán las prescripciones á que habrá de sujetarse el alumbrado; pero nunca se autorizará á este objeto, interior ni exteriormente, el empleo de esencias minerales ni alcoholes ó otros líquidos inflamables, ni el gas acetileno en el interior, pudiendo este último emplearse solo al exterior, con las condiciones expresadas en el art. 137.

Nunca se empleará el alumbrado simultáneo por gas y electricidad.

Art. 142. Una vez aprobado por el Director general ó Gobernador civil, cada uno en sus respectivos casos, previo informe de la Junta, un sistema de alumbrado, no podrá la Empresa ó dueño del local introducir en él modificación alguna sin someterla previamente á la aprobación de las Autoridades mencionadas.

Art. 143. Los aparatos productores de electricidad y sus motores, cuando los hubiera, no se situarán dentro del edificio que se trate de alumbrar, sino fuera, en pabellones ais-

El alumbrado con gas acetileno, sólo se autorizará al exterior, no pudiendo emplearse más que el acetileno disuelto en acetona, no producido en el local, sino llevado al mismo en depósitos cerrados.

La carga de las lámparas no excederá de dos kilogramos, y no se usará en ellas el cobre rojo.

El carburo depositado en cada establecimiento no podrá exceder de 10 kilogramos, y se cerrará en una caja metálica cuidadosamente cerrada y colocada en sitio seguro, seco y ventilado.

Los líquidos ó materias usados que provengan de la extinción del carburo de calcio, no podrán verterse sino después de haberse diluido en diez veces su volumen de agua durante dos horas por lo menos.

Las instalaciones provisionales para producir energía eléctrica, se situarán precisamente al exterior del edificio, y si se emplean transformadores, éstos se colocarán en un pabellón especial, aislado, fuera del local y con indicación escrita de su objeto y peligro. La diferencia de potencia en el interior, no excederá de 110 voltios.

Se prohíbe el empleo simultáneo del gas y de la electricidad para el alumbrado en un mismo establecimiento.

CAPÍTULO XV

LOCALES PARA ESPECTÁCULOS AL AIRE LIBRE

Art. 136. Plazas de Toros.—La disposición general de las plazas, la de los toriles, corrales y demás dependencias; las dimensiones del redondel, callejón, barreras y contrabarreras, serán las determinadas en los Reglamentos especiales de dicha diversión; pero su construcción se ejecutará teniendo en cuenta la seguridad de los espectadores. Al efecto, en los tendidos se dispondrán amplias salidas con escaleras suaves ó rampas y de ancho y en número proporcionado al número de espectadores, calculando una salida de 1,50 metros de ancho por cada 200 espectadores. Las escaleras para los pisos altos, serán también desahogadas y cómodas.

La construcción de muros y entramados de fábrica y de hierro, y los tendidos, estarán apoyados sobre bóvedas de fábrica de ladrillo ó cemento armado, ó sobre pisos inclinados

vocatoria, á las quince y veinte, asistiendo seis Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobaron los resúmenes de las cantidades invertidas en obras por administración en los meses de Julio y Agosto.

Se aprobó el proyecto de alineación de la iglesia de San Francisco á la calle de la Corredera, y se acuerda se cumplan las formalidades de ley.

Se acuerda adjudicar al Sr. Lorenzana la confección de uniformes para los Vigilantes municipales.

Vista la instancia que presenta el Director del periódico *Letras de Molde*, pidiendo el teatro y una subvención para celebrar una fiesta, se acordó conceder lo del primer extremo, y en lo referente al segundo, que informe la Comisión de Hacienda.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del mes de Octubre, y se acuerda su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobó una certificación de obras ejecutadas en la casa de Correos y Telégrafos, de esta ciudad, en los meses de Junio á Septiembre.

Como propone el Sr. Arquitecto, se acuerda asfaltar las cubiertas del mercado de abastos.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del representante de

la Sociedad «Aurrerá», de Bilbao, acompañando una copia del proyecto para el abastecimiento de aguas de esta capital.

Se acuerda prorrogar por dos meses el plazo de adquisición de cédulas personales.

Se levantó la sesión á las dieciséis y veintitrés.

León 30 de Septiembre de 1913.— José Datas Prieto, Secretario.— Ayuntamiento constitucional de León.— Sesión ordinaria de 28 de Noviembre de 1913.— Aprobado: Remítase al Gobierno civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.— A. Miñón.— P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdemora

En este día se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta villa, Sinfoniano del Palacio, manifestando que su hijo Olegario del Palacio Fernández se presentó de su domicilio en la noche del día 22 de Noviembre próximo pasado, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su paradero, y por lo cual encarece á las autoridades la busca y captura del expresado Olegario, y caso de ser habido, lo manden conducir á la casa paterna.

Los señas del mismo son: Edad 21 años, estatura 1.635 metros, color bueno, cara redonda, nariz regular, pelo castaño, cejas al pelo; viste pantalón y chaqué de pana color cla-

ro, chaqueta de paño negro, boina y calza botas de goma.

Valdemora 18 de Diciembre de 1913.— El Alcalde, Fidel García.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Se halla terminado y expuesto al público en Secretaría por término de quince días, el padrón de cédulas personales para 1914, con el fin de que sea examinado y se presenten en ese plazo las reclamaciones que se crean justas.

Santa Colomba de Curueño 30 de Diciembre de 1913.— El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Por espacio de ocho y quince días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reperto de consumos y arbitrios extraordinarios y el padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1914, á fin de que los que se crean perjudicados, puedan presentar á esta Alcaldía sus reclamaciones durante los expresados períodos.

Puente de Domingo Flórez 29 de Diciembre de 1913.— El Alcalde, Eduardo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Los repartos de consumos, arbi-

trios municipales y padrón de cédulas personales, confeccionados para el próximo año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de las Manzanas 29 de Diciembre de 1913.— El Alcalde, Andrés Blanco.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Desde el día de la fecha, y por término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el repartimento de consumos de este Ayuntamiento para el corriente año; pasado este plazo no serán atendidas las que se presentaren.

Escobar de Campos 4 de Enero de 1914.— El Alcalde, Serapio Duránte.

Alcaldía constitucional de Villagutián

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Brañuelas, se halla en su poder una cerda de cría, blanca, que el día 19 del corriente le entregaron Juan Alonso y otros que varían con cerdos del mercado de Bembibre, y dicen se les apareció en el camino que conduce de Torre á Brañuelas. Puede pasar á reco-

de viguetas de hierro, tabicadas, con exclusión de la madera, que tampoco se empleará en los asientos de las mismas. La contrabarrera estará coronada de un antepecho de hierro ó cable de acero que impida el salto de los toros al tendido.

Las piezas de toros provisionales, ó las de los pueblcos que se habiliten para corridas en las fiestas de los mismos, no podrán cerrarse más que con fuertes maderos sólidos, entre clavados en el suelo, prohibiéndose en absoluto el empleo de carros y carretas para cerrar el circuito. Se establecerán en ella burladeros en número suficiente, y los tendidos provisionales que se construyan además de estar resguardados de las embestidas de las reses, serán de sólida construcción, asegurados con clavos, y nunca atados con lias ó cuerdas.

Los toriles se dispondrán asimismo en sus muros y puertas, de modo que se garantice el perfecto encierro de las reses.

Para autorizar las corridas, será condición indispensable la certificación de facultativo competente que responda de la seguridad de los toriles, solidez de la valla, burladeros, tendidos, etc.

Art. 157. En los teatros, circos de verano y cinematógrafos, en que el público esté al aire libre, hay que atender al escenario y cuartos de actores, que siempre se establecen bajo cubiertas más ó menos ligeras, y estos locales habrán de cumplir con las condiciones aplicables á los mismos, ya consignadas para los edificios cubiertos, y especialmente las relativas á la incombustibilidad de los materiales de que dichas partes hayan de hacerse.

Puede prescindirse en ellos del muro de embocadura y del telón metálico.

Art. 158. Hipódromos, velódromos, frontones y aeródromos.— La Disposición general de todos estos lugares será la preceptuada por los Reglamentos especiales de cada uno de dichos espectáculos, debiendo solamente consignarse en este Reglamento que las tribunas para el público tengan la necesaria solidez en su construcción para la carga que han de soportar y las condiciones convenientes para la comodidad de los espectadores, de modo que dominen la pista desde sus respectivos asientos, y que éstos tengan las dimensiones y facilidades de acceso análogas á las de los circos y teatros.

Las cuadrás, cocheras, barracones para resguardar los

aparatos y demás dependencias, se construirán separadas de las tribunas y con materiales incombustibles.

Art. 159. Los tiros al blanco para armas de fuego, deberán estar cerrados lateralmente en toda su longitud por muros de fábrica de ladrillo, cemento armado ó madera revestida de palastro, de dos metros y 50 centímetros de altura mínima. El sitio para los tiradores tendrá un techo á la misma altura, que se extenderá por delante de aquéllos con ancho no inferior á tres metros.

En toda longitud del tiro se dispondrán dos ó tres bandas horizontales, situadas á la misma altura de ocho techos, de madera forrada por la cara onesta á los tiradores de hoja de palastro de acero, de dos milímetros de espesor y el fondo del tiro se guarnecerá, asimismo, con placas de palastro, de tres milímetros de espesor, por lo menos, perfectamente unidas con cobre, junta y soldadura fijadas al fondo, delante del cual, y á distancia de 10 ó 15 centímetros, se colocarán otras placas correspondientes á cada blanco y de mayores dimensiones que éstos.

En los tiros llamados de tubos, las entradas de éstos se abrirán en un plano, también reforzado con planchas metálicas unidas de modo que no presenten saliente alguna por su interior. En general, todas las partes de que se componen los tiros al blanco, deberán conservarse siempre en buen estado y presentarán la resistencia suficiente para detener los proyectiles, evitando el rebote de los mismos.

Art. 140. Parques de Recreo.— En estos parques, además de los teatros, cinematógrafos, circos y tiros al blanco, suelen disponerse varios aparatos para recreo de los concurrentes, tales: montañas rusas, terrestres y acuáticos, columpios de balanza y giratorios, toboganes y otros varios conocidos, y los que cada día la industria pueda inventar, y en todos ellos la Autoridad gubernativa deberá velar por la seguridad, no sólo del actor, sino del espectador, adoptando las medidas convenientes en cada caso á propuesta de los técnicos de la Junta, que los reconozcan y harán funcionar á su vista é inspeccionándolos con frecuencia.

Desde luego, todos estos aparatos se rodearán de fuertes vallas que, además de impedir la aproximación de los espec-

gerla su dueño previo el pago de manutención.

Vilagaton 22 de Diciembre de 1913.—El primer Teniente de Alcalde, Tomás Sánchez.

Aldaldia constitucional de Balboa

Se hallan expuestos al público por término de quince y diez días, respectivamente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario y matricula de industrial, formados para el próximo año de 1914, a fin de oír reclamaciones.

Balboa a 28 de Diciembre de 1913 El Alcalde, Manuel Gancedo.

Aldaldia constitucional de Pozuelo del Páramo

Se halla confeccionado el reparto de consumos de este Ayuntamiento, y está de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Páramo a 30 de Diciembre de 1913.—El Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, Florencio Fernández.

Aldaldia constitucional de Hospital de Orbigo

Se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término reglamentario, el reparto de consumos, el extraordinario y el padrón de cédulas personales, formados por este Ayuntamiento y Junta municipal respectiva, para el próximo año de 1914. Hospital de Orbigo 30 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Victorino Delás.

Aldaldia constitucional de Cacabelos

Por término de diez días se halla expuesta al público la matricula industrial, formada para el año de 1914, con el fin de recibir reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cacabelos 1.º de Enero de 1914. El Alcalde, José Jiménez.

Aldaldia constitucional de Páramo del Sil

Los repartimientos de consumos y municipal de arbitrios, formados por este Ayuntamiento para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo para oír reclamaciones.

Páramo del Sil 3 de Enero de 1914. Iáidro Benítez.

Aldaldia constitucional de Oencia

En la Secretaría del Ayuntamiento y por término de ocho días, se halla expuesto al público el repartimiento de consumos del mismo y año de 1914, con el fin de atender las reclamaciones que se presenten.

Oencia 23 de Diciembre de 1913. El primer Teniente Alcalde, Victorino Fernández.

Aldaldia constitucional de Cea

Confeccionado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento pa-

ra el año de 1914, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cea 23 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Raimundo Rodríguez.

Aldaldia constitucional de Igüña

El padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Igüña 29 de Diciembre de 1913. El Alcalde, Bernardo García.

Aldaldia constitucional de Vega de Infanzones

Terminado el repartimiento de consumos formado para el año actual, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Vega de Infanzones 2 de Enero de 1914.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

Aldaldia constitucional de Valle de Finolleto

Las cuentas municipales correspondientes a los años de 1910, 1911 y 1912, y el padrón de cédulas personales para el año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Valle de Finolleto 27 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Rafael Ochoa.

Aldaldia constitucional de Lánzara

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, el repartimiento de consumos y padrón de cédulas personales, para el año de 1914, para oír reclamaciones.

Lánzara 3 de Enero de 1914.—El Alcalde, Eduardo Fernández.

Don Germán Pastor Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Izagre.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 15 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, por el presente se anuncia al público que la celebración de la subasta para proceder a la venta del macho que se halla depositado en casa del vecino de Alvires, D. Ignacio Panigagua, como dueño desconocido, tendrá lugar el día 15 del actual, y hora de las diez de mañana, en los bajos de estas Casas Consistoriales, y en presencia de los señores que determina el art. 14 del citado Reglamento.

Por último, se advierte que la adjudicación y entrega del macho expresado, se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago del importe al Depositario, de los gastos y demás causados por el mismo, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta ó examen, y que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, las dos terceras partes del valor de dicho animal.

Izagre 1.º de Enero de 1914.—

Germán Pastor.—P. S. M.: El Secretario, Alberto Paniagua.

Aldaldia constitucional de Paradaseca

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1914, y el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal aprobado para 1914, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Paradaseca 28 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Canedo.

Aldaldia constitucional de La Pola de Gordón

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de doscientas setenta pesetas. Los aspirantes a ella, que habrán de ser Profesores Veterinarios, presentarán las solicitudes documentadas en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Pola de Gordón 29 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Diego Caruczo.

Según me participa el vecino de Cabronera, D. Victor Fernández, el día 20 de Noviembre último se ausentó de la casa paterna, su hijo Florentino Fernández Mieras, de 22 años de edad, de estatura 1,648 metros, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, cara redonda, color bueno; y como hasta la fecha ignore su paradero, ruega a las autoridades y Guardia civil, se interesen en su busca y captura, y caso de ser habido, lo conduzcan a la casa paterna.

La Pola de Gordón 20 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Diego Caruczo.

Aldaldia constitucional de Priananza

A fin de oír reclamaciones, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales correspondiente a 1914.

Priananza 27 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, José Prada.

JUZGADOS

Nievas Mellado (Juan), natural y domiciliado en Abeigas, soltero, pastor, de 32 años, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, acordada en causa que se le sigue por lesiones; aperebido que, de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 26 de Diciembre de 1913. El Juez de Instrucción, Manuel Muriás.—Por el Secretario: El Oficial, Germán Hernández.

Collado y Collado (Pedro), de 22 años, soltero, labrador y vecino de Castiellas (Oviedo), comparecerá

ante el Juzgado de Instrucción de Riaño, dentro del término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional, acordada en causa que se le sigue por sustracción de siete reses lanares; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

Riaño 22 de Diciembre de 1913.—Rafael Bono.

Don Jaime Martínez Villar, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el concurso de acreedores de D. Jacinto Paramio Llamazares, vecino de Cimanes de la Vega, que promovió contra el mismo el Procurador D. Fermín García y García, en nombre de D. Braulio Aguado, su convectivo, se acordó en providencia de hoy, proceder a nueva subasta en quiebra, por el tipo de la tasación, quedando responsable el comprador de la disminución del precio que pueda obtenerse en este remate, de la finca siguiente:

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Cimanes de la Vega, a la calle de la Iglesia, que se compone de planta baja, con dos corrales y su huerto, que linda derecha entrando, casa de herederos de Clemente Trancón; izquierda, otra de Pascual Alonso; espalda, huerta de Manuel Tirados, y frente; dicha calle; tasada en 850 pesetas.

Asimismo se acordó también proceder a la venta en subasta pública, sin sujeción a tipo fijo, por ser ya la tercera, y no haber habido licitadores en ninguna de ellas, de las fincas rústicas siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Cimanes, al teso de la Horca, de 4 áreas y 28 centiáreas; linda O., otra de Melchora Muñoz; M. y P., partida de Cayetano Paramio, y N., Victoriano Huerga; tasada en 15 pesetas.

2.ª Otra, tras del teso Trivieriel, de 4 áreas y 28 centiáreas; linda O. y M., otra de Melchora Muñoz; P., Manuel Astorga, y N., Bernardo Alonso; tasada en 20 pesetas.

3.ª Otra, en término de Cimanes, al Hondón de Barca, de 7 áreas y 53 centiáreas; linda O., Martín Morán; M., Luis Huerga; P., herederos de Venancia Cadenas, y N., Proto Cadenas; tasada en 70 pesetas.

4.ª Otra, a Trivieriel, de 8 áreas y 56 centiáreas; linda O., Luis Huerga; M., Esteban Rivero; P., Evaristo Charro, y N., Melchora Muñoz; tasada en 30 pesetas.

5.ª Otra, a las Figallinas, de 12 áreas y 84 centiáreas; linda O., Gaspar Astorga; M., Eulogio Hidalgo; P., Gaspar Astorga, y N., Cayetano Paramio; tasada en 80 pesetas.

6.ª Otra, en el mismo término, a la Vega, que hace 8 áreas y 56 centiáreas; linda O., Raimundo Pérez; M., Sr. Marqués de Peñafiel; P. y N., Martín Huerga; tasada en 50 pesetas.

Para las subastas indicadas se señaló el día 29 de Enero próximo, a las once, que tendrán lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en cualquiera de ellas, concurren al local, día y hora expresados, siendo de necesidad para ha-

cer postura, consignar previamente en la instancia del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación de las fincas, pudiendo hacerse el remate para ceder.

Se hace constar que la subasta se celebrará separadamente por cada finca, con separación, según tienen establecido los Síndicos, por creer que así resultarán beneficiados los intereses de los coparticipes en el concurso, por el mayor valor que puedan alcanzar las fincas.

Y por último, que no existen títulos de propiedad, que habrán de suprirse á costa y por cuenta de los rematantes.

Dado en Valencia de Don Juan á 20 de Diciembre de 1913.—Jaime M. Villar.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

Don Solutor Barrientos Hernández, Jefe de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado, por lesiones, contra Rafael Franco Vidal, vecino de Campañana, se ha acordado, por providencia de hoy, sacar á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los siguientes bienes inmuebles, embargados á dicho procesado:

1.º Casa, en el casco de Campañana, y su calle del Campo, de alto y bajo, con sus alrededores, de unos 112 metros cuadrados de superficie, y linda derecha entrando, de Antonio Merayo; izquierda, de Juliana Alvarez; espalda, de herederos de Pedro Vidal; tasada en 750 pesetas.

2.º Tierra, en término de Carucedo, y sitio al Sarduain, de cabida 8 áreas: linda N., de Indalecio López; E., de Oliveros Vidal; S., de Francisco Cañas, y O., de Sinfioriano Rodríguez; tasada en 75 pesetas.

3.º Tierra, en el mismo término, y sitio al castaño del Fraile, de cabida 8 áreas: linda N., de Roque González; E., de Camilo Bello; S., y O., de Francisco Bello; tasada en 75 pesetas.

4.º Tierra, en el mismo término, al sitio La Lombela, de cabida 10 áreas: linda N. y E., con Bautista Alvarez; S., de Francisco Alvarez; O., de Santiago de Pacios; tasada en 75 pesetas.

5.º Prado, en el mismo término, y sitio Villamando, de cabida 3 áreas: linda N. y E., de Tomás Fernández; S., y O., de Mateo López; tasado en 250 pesetas.

6.º Prado, en el mismo término, de cabida 4 áreas: linda N., Francisco Prada; E. y S., Francisco Merayo; O., Rafael Franco Franco; tasado en 250 pesetas.

7.º Suerte de castaños, en término de Campañana, y sitio de Finolledo, de 2 áreas de cabida: linda N. y O., de Leonardo González; E., de Agustín Bello Franco; S., Carzapales; tasada en 100 pesetas.

8.º Tierra, con 7 castaños, en término de Lago, y sitio de la Rivereta, de cabida 4 áreas: linda N., E. y S., Carzapales; O., de Leonardo González; tasada en 125 pesetas.

9.º Prado, en término de Campañana, y sitio del Juncal, de cabida 4 áreas: linda N., E. y S., de Jerónimo Vidal, y O., de José Vidal; tasado en 125 pesetas.

10.º Tierra, en término de Caru-

cedo, al sitio de la Ladera, de cabida 8 áreas: linda N., de Antonio Merayo; E., de Indalecio López; S. y O., de Jesús Bello; tasada en 75 pesetas.

11.º Tierra, en el mismo término, al sitio de la Ladera, de cabida 9 áreas: linda N., de Salvador Martínez; E., de Ramón Carrera; S., de Sinfioriano Rodríguez; O., de Francisco Prada; tasada en 75 pesetas.

12.º Tierra, en el mismo término, y sitio de Arnerías, de 4 áreas: linda N. y E., de Camilo Bello; S., de Francisco Prada; O., de Roque González; tasada en 50 pesetas.

Cuyas fincas se venden para pago de dichas costas, debiendo celebrarse el remate el día 27 del próximo mes de Enero, á las once del mismo, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura sin que se consigne previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, y que no existen títulos de propiedad de éstos, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Ponferrada á 30 de Diciembre de 1913.—Solutor Barrientos.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Don Angel Gómez Piñero, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Remigio Arias Montero, se instruye sumario por el delito de escándalo público, contra Bernardo Tabarés Rodríguez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura de sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Bernardo Tabarés Rodríguez, de 31 años, casado, de oficio industrial y empleado, hijo de Felipe y Magdalena, natural de Morales, en el partido de Astorga, provincia de León y vecino de Buenos Aires.

Dado en Vigo á 9 de Diciembre de 1913.—Angel Gómez Piñero.—El Secretario, Remigio Arias.

Don Griseldo González Rosón, Juez municipal de Palacios del Sil.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fué condenado D. Ignacio Rodríguez Melcón, vecino de Salenillos, en juicio verbal civil que le promovió D. Segundo Alvarez González, vecino de Páramo del Sil, se venden

en pública subasta, como propios del demandado, el dominio de los bienes siguientes:

1.º Un prado, en término de Salenillos, al sitio de Pradal, de tres áreas: linda Este, otro de Cruz García; Sur, rio; Oeste, otro de Esteban Moradas, y Norte, tierra de Segundo Rodríguez; tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.º Otro prado, en dicho término, al sitio de la Poula, de tres áreas: linda al Este, otro de José Bueno; Sur, monte común; Oeste, prado de Segundo Rodríguez y Amalia Moradas, y Norte, otro de Segundo Rodríguez; tasado en cien pesetas.

3.º Una tierra, en el mismo término, llamada «Almagrera», infructífera, de ocho áreas: linda Este, monte común; Sur, otra de herederos de Roque Amigo; Oeste, más de Nicolás Alvarez, y Norte, camino real; tasada en tres pesetas.

4.º Otra tierra, en el mismo término, llamada «Devornial», de cuatro áreas: linda al Este, prado de Elías Sáez; Sur, camino real; Oeste, tierra de herederos de Roque Amigo, y Norte, camino; tasada en cinco pesetas.

5.º Otra tierra, en el propio término, al sitio de la fuente, de tres áreas: linda al Este, otra de herederos de María Engracia Moradas; Sur, otro de Francisco Vidal; Oeste, más de Segundo Rodríguez, y Norte, camino; tasada en veinticinco pesetas.

6.º Otra tierra, en el mismo término, al sitio de la Poula, de seis áreas: linda al Este, con arroyo; Sur, prado de José Bueno; Oeste, tierra de Marcelino Rodríguez, y Norte, más de Elías Sáez; tasada en diez pesetas.

7.º La mitad de una tierra, en el mismo término, al sitio de Bayo Puerto, de tres áreas, que linda el todo: al Este, otra de Alejandro García; Sur, camino; Oeste, otra de Natalia Sáez, y Norte, otra de Bernardino López; tasada en veinticinco pesetas.

8.º La mitad de un huerto, en el mismo término, al sitio del Barrio, de cincuenta centáreas: linda al Este, otro de Segundo Rodríguez; Sur, presa; Oeste, más de Ambrosio López, y Norte, otro de herederos de María Engracia Moradas; tasada en veinticinco pesetas.

Las descritas fincas solo pertenecen la nuda propiedad al deudor don Ignacio Rodríguez, y el usufructo por todos los días de su vida á doña María Otero Puente.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día quince de Enero próximo, á las catorce horas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos, y al comprador sólo se le facilitará certificación del remate.

Dado en Palacios del Sil, á veinte de Diciembre de mil novecientos trece.—Griseldo González.—P. S. M., Constantino Magadán.

Don Santos Alvarez Alonso, juez municipal de Sancedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió juicio verbal civil á instancia de D. Urbano Carro, mayor de edad, labrador y vecino de Otero,

contra D.ª Obdulia Carro Guerra, vecina del mismo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cincuenta pesetas que el primero había satisfecho por ella á D. Marín Canedo Guerra, vecino de Valle de Finolledo, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallamos que, estimando la demanda, debemos condenar y condenamos á la demandada D.ª Obdulia Carro Guerra, á que pague al demandante D. Urbano Carro, las doscientas cincuenta pesetas que le reclama y á las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á la demandada en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santos Alvarez.—Indalecio Ovalle.—Fabián Canedo.

Y para notificar á la demandada D.ª Obdulia Carro, declarada en rebeldía, se expide el presente en Sancedo, á diez de Diciembre de mil novecientos trece.—Santos Alvarez P. S. M.: El Secretario, Antonio Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

Carnicero Merino (José), domiciliado últimamente en León, comparecerá en término de diez días ante el 2.º Teniente Juez instructor D. Sixto Muñiz Martínez, del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, con el fin de prestar declaración en un exhorto, que dimanante de expediente de inutilidad, le instruyen en el Regimiento Infantería de Ceriñola, nú. 42, de guarnición en Melilla.

León 24 de Diciembre de 1913.—El 2.º Teniente Juez instructor, Sixto Muñiz.

Regimiento de Artillería.—Juzgado militar de Valladolid

Canseco Pérez (Ignacio), hijo de Francisco y Manuela, natural de Peredilla (León), soltero, jornalero, de 22 años; señas personales y particulares se desconocen, último domicilio Peredilla (León), procesado por haber faltado á concentración, se presentará en el plazo de treinta días ante el Sr. Juez instructor del 6.º Regimiento de Artillería, primer Teniente, D. Santiago Revilla y Galla, residente en Valladolid.

Valladolid 27 de Diciembre de 1913.—El primer Teniente Juez instructor, Santiago Revilla.

ANUNCIO PARTICULAR

CONVOCATORIA

El Presidente del Sindicato de la Comunidad de Regantes de Cerezales del Condado, convoca á Junta general á todos los partícipes de la misma, para el día 27 de Enero próximo, á las ocho de la mañana, en su domicilio, con el fin de hacer la elección de dos Vocales para sustituir á los que en igual número corresponde cesar en sus cargos.

Cerezales del Condado 30 de Diciembre de 1913.—El Presidente, Hermógenes Aláez.

Imp. de la Diputación provincial